

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

0913
RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2015

“Por la cual se asignan funciones propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a una Dirección Técnica”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, 9º de la Ley 489 de 1998, y en especial de las competencias atribuidas en los numerales 16 y 20 del artículo 9º del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, declarado exequible mediante sentencia C-727 de 2000, faculta a las autoridades administrativas a transferir el ejercicio de funciones que les han sido otorgadas en virtud de la ley, a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 23 de la Constitución Nacional y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), disponen que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, a obtener pronta resolución, y que será deber primordial de todas las autoridades hacer efectivo el ejercicio del derecho mediante la rápida y oportuna resolución de las peticiones que, en términos comedidos, se les formule y que tengan relación directa con las actividades a cargo de esas mismas autoridades.

Que el parágrafo 1º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, establece que *“Las autoridades que reciban información acerca del abandono forzado y de despojo de tierras deben remitir a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al día hábil siguiente a su recibo, toda la información correspondiente con el objetivo de agilizar la inscripción en el registro y los procesos de restitución”*.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, en adelante Unidad de Víctimas, con fundamento en la norma anterior, ha remitido a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante Unidad de Restitución de Tierras, información que podría dar cuenta de situaciones de despojo y/o abandono forzado de tierras, a través del anexo 11 al Formulario Único de Declaración, a las cuales debe darse trámite.



Continuación de la Resolución _____: "Por la cual se asignan funciones propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a una Dirección Técnica"

Que la Unidad de Víctimas a 31 de julio de 2015 remitió a la Unidad de Restitución de Tierras alrededor de 35.000 peticiones sobre presuntas situaciones de despojo y/o abandono de tierras a través del referido anexo 11.

Que con el fin de implementar y ejecutar la ruta de atención a la información remitida por la Unidad de Víctimas a 31 de julio de 2015, se profirió la Circular No. 009 del 30 de octubre de 2015 suscrita por la Subdirectora General, el Secretario General, el Director Jurídico y el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Unidad de Restitución de Tierras.

Que el Decreto 1071 de 2015 (compilatorio del Decreto 4829 de 2011, entre otras normas del sector), establece que la Unidad de Restitución de Tierras es la encargada de adelantar el procedimiento tendiente a decidir sobre la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, de los predios debidamente identificados, las personas cuyos derechos sobre estos fueron afectados, el tiempo y período de influencia armada en relación con el predio, el tiempo de vinculación de los solicitantes con el mismo y toda la información complementaria para la inscripción en el registro y el proceso de restitución.

Que el numeral 16 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, dispone como función de la Dirección General de la Unidad de Restitución de Tierras, la de distribuir entre las diferentes dependencias las funciones y competencias que la ley otorgue a la Unidad, cuando no estén asignadas expresamente a alguna de ellas.

Que de manera complementaria el numeral 20 del artículo 9 del decreto antes señalado, permite que el Director General asigne funciones a los grupos internos de trabajo y comités necesarios para el debido ejercicio de las competencias técnicas y administrativas que en materia de coordinación se requieran.

Que mediante las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, se delegó funciones propias de la Dirección General a las Direcciones Territoriales, para que ejerzan en cada una de sus zonas, las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, así como también resolver los derechos de petición y acciones de tutela que se encuentren bajo su responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Que en vista de la necesidad de dar trámite a la información de presuntos hechos de despojo y/o abandono suministrada por las víctimas ante las autoridades estatales, y especialmente al significativo volumen de información remitida por la Unidad de Víctimas, la cual requiere ser atendida bajo los principios de celeridad, eficacia, intermediación y economía procesal, es conveniente y ajustado a las necesidades del servicio, asignar a la Dirección Jurídica las funciones de tramitar y responder los derechos de petición y acciones de tutela relacionados con la información trasladada por la Unidad antes señalada hasta el 31 de julio de 2015, en consonancia con la ruta establecida en la Circular No. 009 del 30 de octubre de 2015. Lo anterior sin desconocer la competencia legal y reglamentaria que se encuentra en cabeza de las Direcciones Territoriales.



Continuación de la Resolución _____: "Por la cual se asignan funciones propias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a una Dirección Técnica"

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar en la Dirección Jurídica de la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, las funciones de tramitar y responder los derechos de petición y acciones de tutela relacionados con la información remitida por la Unidad de Víctimas, acerca del abandono forzado y despojo de tierras (Anexo 11), recibidas hasta el 31 de julio de 2015, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta resolución, sin perjuicio de la competencia legal y reglamentaria establecida para las Direcciones Territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2015.


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julián Camilo Bazurto – Coordinador Grupo Gestión de Registro y Procesos Judiciales de Restitución.

Revisó: Rubén Darío Revelo Jiménez – Director Jurídico de Restitución.

